



RESOLUCION No. 0492-AD-83

Lima, 14 de JUNIO de 1983

Visto el expediente de registro Nº 1127 iniciado por don - Teobaldo Acosta Rojas, sobre pago del 50% de Adelanto Indemnizatorio a cuenta de sus Beneficios Sociales;

CONSIDERANDO:

Que, el recurrente justifica su petición con los requisitos necesarios para obtener el adelanto indemnizatorio solicitado por pertenecer al régimen laboral de la Ley 8439;

De conformidad a lo establecido por la Ley Nº 11365 y demás normas conexas; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración - Unidad Financiera para que abone a favor de don Teobaldo ACOSTA ROJAS, Operador de Máquina Industrial I, de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, la cantidad - de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTIDOS MIL SETECIENTOS SETENTICUATRO SOLES ORO (S/. 1'782,774), por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 20 de Mayo de 1983, conforme a la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Don Teobaldo ACOSTA ROJAS queda obligado a - presentar a la Oficina Central de Administración, en el plazo máximo - de noventa días contados a partir de la fecha de la presente Resolución, los documentos sustentatorios de la inversión del adelanto que se otorga, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- El egreso que origine el cumplimiento de la - presente Resolución se aplicará con cargo a la Asignación 01.43 de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del - Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese.

UP/GCZ.
IÑA.
dqp.



VICTOR NAGABO BIANCHI
Jefe del Instituto
Peruano del Deporte



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Adelanto indemnizatorio señor TEOBALDO ACOSTA
ROJAS
Ley 8439



INFORME N° 329 - OAJ - 83

AL SEÑOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- Don Teobaldo Acosta Rojas, Operador de Máquina Industrial I de la - Unidad de Mantenimiento de la OCIE solicita el 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales a que por Ley le corresponde, para ser utilizado en la construcción de su casa, cuyo terreno de su propiedad está ubicado en el Lote N° 5 de la Mz. "I" de la Segunda Etapa de la Asociación Pro Vivienda Santa Elizabeth.

Para el indicado efecto el recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo un Certificado otorgado por la Junta Directiva de la - Asociación Pro Vivienda Santa Elizabeth que demuestra que el terreno donde construirá es de su propiedad, así como un presupuesto que demandará la construcción a realizar.

La Unidad de Personal de la OCA ha efectuado la liquidación respectiva informando que el referido trabajador tiene a la fecha del otorgamiento del adelanto solicitado 22 años, 08 meses y 18 días de servicios, acumulando la suma de S/. 1'782,774.00 como adelanto indemnizatorio.

- 2.- Esta Oficina opina procedente otorgar el adelanto indemnizatorio solicitado y aprobar la Resolución que se adjunta, de conformidad con la Ley N° 8439 y Ley 11365.

Lima, 8 de junio de 1983

OAJ/83
MZP/emy
Exp.1127



[Signature]
DR. MARIO ZULETA PIZARRO
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE



INFORME N° 095 -OCA-83

A : Director Ejecutivo
De : Jefe de la Oficina Central de Administración
Ref. : Inf. 165-UP-83
Asunto : Proy. de Res. Jef. sobre adelanto indemnizatorio a
cuenta de beneficios sociales Sr. Teobaldo Acosta Rojas
Fecha : Lima, 06 de Junio de 1983.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de adjuntarle al presente un proyecto de resolución por medio del cual se autoriza el abono a favor de don Teobaldo Acosta Rojas, Operador de Máquina Industrial I, de la Unidad de Mantenimiento de la OCTE, de la suma de Un Millón Setecientos Ochentidos Mil Setecientos Setenticua - tro Soles Oro, por concepto del 50% de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales de ley, calculados al 20 de Mayo de 1983.

El proyecto arriba indicado esta de conformidad a lo establecido por la Ley 11365 y demás normas conexas.

Atentamente,


JORGE BRUCH N.
Jefe de la Oficina Central de
Administración del IPD

JBN/rs.

Inc: Inf. 165-UP-83
: Proy. de Res.
: Exp. 1127.



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

INFORME N° 165-UP-83

A : Señor JORGE BRUSH NOEL
Jefe de la Oficina Central de Administración

DE : May.GRP GUSTAVO CARRION ZAVALA
Jefe de la Unidad de Personal

ASUNTO : Eleva Proyecto de Resolución Jefatural sobre
adelanto indemnizatorio a cuenta de beneficios
sociales. Sr. Teobaldo ACOSTA ROJAS.

REFERENCIA : Expediente N° 1127

FECHA : Lima, 2 de Junio de 1983

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina Central de Administración

-6 JUN. 1983

RECIBIDO

Tengo el agrado de dirigirme a su digno Despacho elevando a su consideración un Proyecto de Resolución Jefatural con su respectiva liquidación, por el que se le concede al trabajador don Teobaldo ACOSTA ROJAS, Operador de Máquina Industrial I, de la Unidad de Mantenimiento de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, el pago del 50% por concepto de adelanto indemnizatorio a cuenta de sus beneficios sociales, la cantidad de S/.1'782,774 calculados al 20 de Mayo de 1983.

Sobre el particular, debo manifestarle que esta Unidad de Personal considera procedente conceder lo solicitado por el indicado servidor, por encontrarse conforme a ley.

Por consiguiente, acompaño al presente el respectivo proyecto de Resolución y sus antecedentes para que por su digno intermedio sea aprobado por la Superioridad.

Es todo cuanto tengo que informarle a usted, salvo mejor parecer.

Atentamente,

ADJ.:
-Exp.de la
referencia.

UP/GCZ.
IÑA.
dqp.

GUSTAVO CARRION ZAVALA
My GRP - Jefe de Personal
Instituto Peruano del Deporte



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

R. 492-AD-83

ADELANTO INDEMNIZATORIO
Sr. TEOBALDO ACOSTA ROJAS
Régimen Laboral - Ley 8439

LIQUIDACION DE SERVICIOS

NOMBRE	: TEOBALDO ACOSTA ROJAS
CARGO	: Operador de Máquina Industrial I
DEPENDENCIA	: Unidad de Mantenimiento - OCIE
FECHA DE INGRESO	: 02 de Setiembre de 1960
FECHA INDEMNIZATORIA	: 20 de Mayo de 1983
TIEMPO DE SERVICIOS	: 22 años, 08 meses, 18 días
MOTIVO	: Adelanto indemnizatorio
REMUNERACIONES	: Jornal S/. 2,000
	Remun.Trans.Pens. " 3,480
	Gratificación " 236
Total	: S/. 5,716

INDEMNIZACION

1. Período comprendido del 02.09.60 al 11.01.62 son:
1 año 4 meses 9 días
S/. 5,716 x 15 = S/. 85,740
2 años x S/. 85,740 = S/. 171,480
2. Período comprendido del 12.1.62 al 20.05.83 son:
21 años, 4 meses, 8 días
S/. 5,716 x 30 = S/. 171,480
21 años x S/. 171,480 = S/. 3'601,080

S/. 3'772,560

50% Adelanto Indemnizatorio S/. 1'886,280

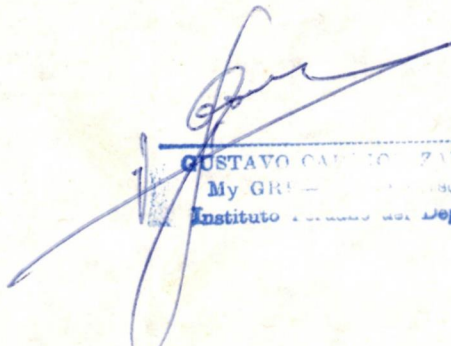
Menos:

- Adelanto concedido según Res.
Jef. N° 536-AD-78 " 103,506

50% Adelanto Indem.por recibir: S/. 1'782,774

SALDO ACTUAL : S/. 1'886,280

UP/GCZ/
IÑA.
dqp.


GUSTAVO CARRASCO ZAVALA
My GRU - Personal
Instituto Peruano del Deporte